



RESOLUCIÓN N°.....11287.....

Asunción, 21 de agosto de 2024.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA “POLÍTICA OPERACIONAL QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”.

VISTA: La decisión adoptada por el Consejo de Superintendencia -Secretaría N° 2, por la cual remite la propuesta de “Política Operacional que establece Criterios para la gestión de Estructuras Organizacionales” debidamente revisado y validado según consta en Acta CCI N° 1 de fecha 1 de agosto de 2024 de reunión del Comité de Control Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución de la República del Paraguay** en su **Art. 247**, establece que el Poder Judicial es el custodio de esta Constitución. La interpreta, la cumple y la hace cumplir. La administración de la justicia está a cargo del Poder Judicial, ejercido por la Corte Suprema de Justicia, por los tribunales y los juzgados, en la forma que establezcan esta Constitución y la Ley.

Que, en su **Art. 259 inc.2)** dispone, entre los deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, lo siguiente: dictar su propio reglamento interno; en su Inc.10) los demás deberes y atribuciones que fijen la Constitución y las leyes;

Que, el **marco legal del MECIP** (Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay) deriva de **La Ley 1535/1999 – de Administración Financiera del Estado**, la cual dispone en su **Art. 1º**, que las entidades públicas deben contar con efectivos, eficientes y transparentes instrumentos, mecanismos y técnicas de control a cargo de los responsables de la administración, que a su vez deben funcionar en forma coordinada con el control posterior tanto interno como externo, persiguiendo el cumplimiento de los objetivos institucionales y sociales; y en su **Art. 60: Control interno**. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Que, el **Decreto N° 962/2008** “De Administración Financiera del Estado” aprueba la implementación del MECIP para las entidades sujetas a la Ley 1535/1999.

Que, por **Resolución CGR N° 377/2016** – Se adopta la Norma de Requisito Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015.

Que, por **Resolución CSJ N° 2635/2010**, la **Corte Suprema de Justicia** ha declarado de interés institucional la aplicación del MECIP, y ha establecido su implementación gradual a las características particulares de la Institución.

LUIS MARIA BENITES OJEDA
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Alberio Martinez Simon
Ministro

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Ministro



RESOLUCIÓN N.º.....11 287

Asunción, 21 de agosto de 2024.

Que, según la **NRM** (Norma de Requisitos Mínimos) para un Sistema de Control Interno, **el Control Interno de la Institución es responsabilidad de la Máxima Autoridad y su Equipo Directivo**, responsables de regular, establecer, dirigir y garantizar la implementación y mantenimiento de un efectivo Control Interno basado en el MECIP:2015

Que, **el Control Interno sirve como la primera línea de defensa en la protección de activos**, ayudando a la Máxima Autoridad Institucional y al Equipo Directivo a obtener los resultados deseados a través de la efectiva implementación de instrumentos y herramientas de gestión y control gerencial y operativa.

Que, las **Políticas Operacionales son instrumentos indispensables** para el desarrollo e implementación del SCI/MECIP para definir los lineamientos necesarios para el buen desempeño de las herramientas de gestión y control que se diseñarán.

Que, la **Política Operacional para la Gestión de Estructuras Organizacionales** es el instrumento de gestión que conducirá a implementar la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno y adaptar a las particularidades de este Poder del Estado al definir los criterios para el efecto.

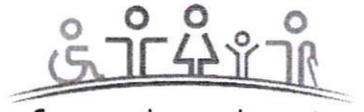
La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que sean necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3º inc. b) de la Ley N.º 609/95

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

- ART. 1º:** ESTABLECER que toda dependencia organizacional de la Corte Suprema de Justicia deberá orientar su operación mediante gestiones basadas en procesos, como medio para alcanzar sus objetivos eficaz y eficientemente.
- ART. 2º:** ESTABLECER que la creación, modificación o jerarquización de unidades organizacionales de la Corte Suprema de Justicia deberán ser analizadas a partir de la metodología establecida por la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del MECIP:2015.
- ART. 3º:** ESTABLECER que para la creación, reestructuración, modificación y/o jerarquización de estructuras organizacionales, las propuestas deberán pasar por el análisis basado en la caracterización de los procesos, determinando los elementos de entradas y salidas, entre otros, los objetivos, insumos, productos y reportes a generar, los niveles de responsabilidad y autoridad requeridos, así

Abg. Ximena Martínez Seifarr
Secretaría General



RESOLUCIÓN N.º 11.287...

Asunción, 21 de agosto de 2024.

como los proveedores y clientes internos y externos, con el fin determinar la estructura y la jerarquía organizacional adecuada.

ART. 4º: ESTABLECER que toda solicitud de creación, reestructuración y jerarquización de estructuras organizacionales deberán ser direccionadas a través de la Dirección General de Planificación y Desarrollo para el análisis correspondiente.

ART. 5º: ESTABLECER que el Comité de Control Interno revisará las propuestas y elevará a la máxima autoridad institucional para su consideración.

ART. 6º: ESTABLECER que toda creación, reestructuración y/o modificación de estructuras organizacionales serán aprobadas por la Corte Suprema de Justicia.

ART. 7º: ENCOMENDAR a la Dirección General de Planificación y Desarrollo la implementación de la presente normativa.

ART. 8º: ANOTAR, registrar y notificar.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Ante mí:

~~Gustavo E. Santander Dans~~
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Victor Ríos Ojeda
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Ministro

Alberto Martínez Simón
Ministro

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaria General